

USAR EL VELO Y VIVIR EN UN ESTADO LAICO

Corina Yturbe

Instituto de Investigaciones Filosóficas-UNAM, México

«Le rapport de la Commission Stasi sur la laïcité»,
Le Monde (12 diciembre 2003)
 [Trad. cast. «Informe para el presidente de la República. Comisión de reflexión sobre la aplicación del principio del laicismo en la República»]

El 11 de diciembre de 2003, la «Comisión de reflexión sobre la aplicación del principio del laicismo en la República», formada por políticos, filósofos, científicos sociales y presidida por el ministro Bernard Stasi, entrega su informe al presidente Jacques Chirac. Esta Comisión, creada el 3 de julio de ese mismo año, tenía como misión sentar las bases para un debate público sobre el laicismo y ofrecer «propuestas concretas». Unos días después, entre las múltiples sugerencias ofrecidas por la Comisión, Chirac recurre a la ley y propone prohibir el uso del velo islámico, el «hiyab», en las escuelas francesas. También se proscriben otros símbolos religiosos «ostensibles», como la *kippa* y las grandes cruces cristianas. Pero, es el «hiyab» lo que se encuentra en el centro del debate. La lucha en torno al hiyab no es una preocupación exclusivamente francesa, sino que existe en varios países y tiene una larga historia. Algunos estados de Alemania están considerando introducir una ley similar a la francesa. El uso del hiyab está prohibido en Turquía, al igual que en Irán en la época del chah (ahora es obligatorio). En Indonesia, en la época de Suharto, hasta principios de los años 1990, el vestido islámico era considerado como un signo de ignorancia, de arcaísmo, y sometido a una disuasión activa

en las escuelas. La Asamblea Nacional aprobó el proyecto de ley, la cual entró en vigor en septiembre de 2004: «En las escuelas primarias, secundarias y liceos públicos, el uso de signos o prendas mediante los cuales los alumnos manifiesten ostensiblemente una pertenencia religiosa deben ser proscritos».¹

El documento elaborado por la Comisión Stasi merece ser leído con atención. En él encontramos no sólo una reflexión cuidadosa y extensa sobre el principio de laicidad, considerado como uno de los pilares de la República Francesa, sino el análisis de varios conceptos centrales del pensamiento político contemporáneo. En particular, presenta una ocasión para seguir reflexionando sobre los problemas planteados por el multiculturalismo en torno a la identidad.

Frente a lo que se consideraban como ataques graves y comportamientos amenazantes contra el laicismo, la Comisión convocó a toda la sociedad francesa a participar en este debate. Se escucharon así las opiniones de un amplio abanico de grupos y de individuos: participaron en esa gran consulta responsable de los partidos políticos, miembros del gobierno, representantes de las distintas religiones y opciones filosóficas, responsables sindicales, asociaciones de defensa de los derechos humanos, directores de escuelas, hospitales y prisiones, comisarios de policía, jefes de empresas, alumnos, mujeres islámicas, incluidas las mujeres musulmanas que usan el velo y otras que rehúsan usarlo. Durante el debate, las mujeres musulmanas dieron sus razones para usar o

no el velo. Algunas utilizaron argumentos feministas para justificar su decisión: para ellas el velo simboliza la sumisión de las mujeres en el islam. Otras, utilizaron argumentos similares para justificar una posición opuesta: para ellas, usar el velo libera a la mujer de la mirada concupiscente de los hombres, los que tratan a las mujeres con más igualdad si se eliminan todos los signos de atracción sexual. Se trataba de ofrecer un diagnóstico y de proponer alguna solución para que el principio del laicismo, el cual es considerado como un «valor fundador» de la República Francesa, sea respetado. Aun cuando la mayor parte de los estados democráticos reivindica principios de laicidad, sobre todo en lo que concierne a la libertad religiosa de los ciudadanos, la tradición de laicidad en Francia es más fuerte que en otros países: el principio del laicismo está inscrito en el artículo 1.º de la Constitución francesa, en el que se manifiestan los valores de respeto, de diálogo y de tolerancia. El primer punto del documento resume la historia de dicho principio el cual se remonta, desde luego, a 1789, sufriendo varios cambios a lo largo de su historia, dependiendo del contexto: se trata de un principio «construido por la historia».

Es, justamente, del carácter dinámico, no estático, de esta noción de donde surge la dificultad de definirla de manera adecuada. Después de analizar dos modelos de laicismo, uno combativo y anticlerical y otro que se limita a predicar la separación entre la Iglesia y el Estado, la Comisión aclara que «ganó el modelo más liberal y tolerante», del cual surge la gran ley republicana del 9 de diciembre de 1905, que separa las Iglesias del Estado, asegura la libertad de conciencia y garantiza el libre ejercicio de culto. De esta manera, el laicismo se transforma en el siglo XX de bandera de combate en un valor republicano compartido. Pero, como se insiste en

el documento, el laicismo no es un valor intemporal: ha sido moldeado por acontecimientos históricos, a través de los cuales su significado se ha ido enriqueciendo. El laicismo nunca se ha establecido como una construcción dogmática, sino que se ha ido modificando de modo empírico, atento a los acontecimientos históricos. En este sentido, la Comisión Stasi se refiere al laicismo francés como a «un principio jurídico aplicado con empirismo».

El argumento principal para prohibir el uso del velo es la afirmación de los valores laicos. Pero, ¿cuáles son los valores implícitos en el principio del laicismo?, ¿qué es el laicismo?, ¿tiene un solo sentido, o existen diferencias en el modo de entender esta palabra que ocultan su significado y alcance?, ¿cuáles son las características de un «estado laico»?

Desde el pensamiento antiguo, el Renacimiento y la Ilustración, el laicismo está vinculado a la autonomía de la persona y a la libertad de pensamiento. En la historia moderna, el término laicismo —al igual que el de tolerancia— se ha hecho valer contra la religión. Durante todo el final del siglo XIX y principios del XX domina una visión estrecha del laicismo que se caracteriza por un rechazo sistemático de toda sujeción religiosa. Pero, progresivamente, este clima de hostilidad entre la Iglesia y el Estado dará lugar a un nuevo sentido de la laicidad. La ley de 1905 en Francia tiene como objetivo la realización de la paz religiosa, restringiendo los «combates» entre católicos y laicos. Con ello, la Iglesia va adquiriendo poco a poco una mayor libertad, limitada únicamente por el orden público. A partir del período entre las dos guerras mundiales se vive un clima de tranquilidad en cuestiones de religión. Las nuevas preocupaciones de la población, consecuencias de los conflictos sociales y políticos de ese período, entre las dos guerras mundiales, alejan la atención de la

cuestión religiosa; como resultado, la laicidad deja de ser un instrumento de lucha, para volver adquirir su sentido original de laicidad-neutralidad. Desde un punto de vista jurídico, la recuperación del sentido del laicismo como neutralidad, abre el espacio para las elecciones libres en cuestiones de religión, es decir, el Estado renuncia a ser el propagandista de una fe determinada en dos sentidos: esa neutralidad le prohíbe al Estado ejercer cualquier tipo de presión que pudiera determinar la opción por una creencia y, al mismo tiempo, le prescribe el respeto de las opciones libres, ya sean de un compromiso religioso o adhesiones filosóficas o políticas. El renacimiento del conflicto entre laicos y religiosos resurge, en primer lugar, en un terreno que, en la historia, ha constituido un escenario privilegiado de los enfrentamientos y en el cual el compromiso parecía más frágil: la escuela pública. En segundo lugar, si antes se trataba de llegar a establecer ciertas reglas de juego con la religión católica, ahora el problema de la religión en la educación en general se refiere sobre todo al caso del islam. Con el asunto de los velos islámicos, volvió a manifestarse el temor de que entre el Estado y el islam se diera un conflicto similar al que hubo con la religión católica.² La pregunta que se plantea es si el islam y la laicidad son compatibles. Sin embargo, esta oposición no debe exagerarse en virtud de que existe una gran variedad de aspectos del islam, según su lugar de procedencia, sin olvidar que el islam es el primer símbolo de un despertar religioso cuyas manifestaciones, a veces violentas, agresivas, intolerantes, integristas, dan miedo. Basta recordar el caso de Salman Rushdie.

Si la laicidad se entiende fundamentalmente como neutralidad, no es fácil responder si el uso del *hiyab* es contrario o no a ese principio. Los partidarios de una respuesta afirmativa argumentan que el hi-

yab es el símbolo de la sumisión de la mujer por la religión, que constituye una traducción extremista del ejercicio del culto y que por su carácter ostensible introduce en el seno mismo de las instituciones, y en particular de la escuela pública, consideraciones extrañas a su misión educativa. Los partidarios del velo responderán que su uso es un elemento fundamental e indisoluble del ejercicio de los preceptos de la Charria, que no usarlo sería una falta grave contra los deberes religiosos, que ese velo no constituye para nada un elemento ostentoso o de propaganda puesto que se trata sólo de un pedazo de tela de color neutro. Estos argumentos, que podrían multiplicarse al infinito, muestran que se trata de un debate sin fin. El núcleo de la controversia es la conciliación entre las aspiraciones de los alumnos islámicos con una cierta concepción de la laicidad que no parece poder responder a un reto doble: la laicidad debe gobernar la organización general del sistema educativo, pero no debería tomar la forma de una doctrina de exclusión. Si la laicidad de redefina como la coexistencia pacífica de las diferencias, o como una tolerancia ampliada, frente a un concepto de laicidad más estrecho y riguroso, aparecerían dos concepciones de la escuela. La escuela podría concebirse como un lugar de difusión de los valores universales, de una neutralidad absoluta, cerrada a todas las influencias exteriores, políticas, sociales o religiosas: la escuela sería un lugar de exclusión y de asimilación o bien, como el lugar donde los niños son considerados con sus diferencias, siendo la tarea de la escuela permitir su expresión: la escuela es un lugar de integración.

Este intento de redefinición de la laicidad a raíz de la discusión en torno al velo islámico da lugar a otras cuestiones correlativas, que revelan el choque de valores entre la racionalidad laica y la islámica: la igualdad entre hombres y mujeres y la integra-

ción de los inmigrados en la escuela. A partir del asunto del velo islámico, la interrelación de hechos y de tomas de posición filosóficas, religiosas, políticas o jurídicas llevará a un cuestionamiento de la laicidad entendida como neutralidad, dando lugar a una redefinición alrededor de principios nuevos, dictados por la coyuntura local.

El laicismo —según la Comisión Stasi— descansa sobre tres valores indisociables: libertad de conciencia, igualdad ante la ley de las opciones religiosas y espirituales y neutralidad del poder político. El laicismo, según el reporte de la Comisión, no se puede limitar a una visión estrecha de la neutralidad del Estado en referencia a la cultura religiosa o espiritual, sino que implica un conjunto de derechos y de deberes para el Estado, para los cultos y para las personas, con el fin de garantizar el respeto de la libertad y de la igualdad y hacer posible la exigencia de «vivir juntos». El principio laico, en tanto que supone una garantía de la autonomía y la libertad de cada uno a elegir ser él mismo, es una cuestión que rebasa la simple neutralidad y la cuestión de la religión, concerniendo a todos los componentes de la sociedad: la identidad nacional, la cohesión del cuerpo social, la igualdad entre hombres y mujeres, la educación...

La primera condición del laicismo es la neutralidad del Estado. El respeto de las diferentes opciones espirituales y religiosas supone la independencia entre éstas y el poder político: ni éstas deben tener influencia en el Estado ni éste sobre ellas. Esta neutralidad tiene dos implicaciones. Por un lado, neutralidad e igualdad van de la mano: el artículo 2.º de la Constitución francesa impone a la República asegurar «la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos sin distinción de su origen, raza o religión». Por otra parte, la Administración pública, sometida al poder político, debe ofrecer todas las garantías de la neu-

tralidad: todo funcionario del servicio público tiene un deber de estricta neutralidad; fuera de su servicio, el funcionario es libre de manifestar sus opiniones y creencias. Asimismo, también en relación con las finanzas hay una exigencia de neutralidad absoluta: «La República no reconoce, ni paga, ni subvenciona ningún culto».

El segundo principio jurídico del laicismo es la libertad de conciencia. El Estado no puede imponer ningún tipo de restricción en las elecciones filosóficas, políticas o religiosas de los ciudadanos. El Estado, en virtud de esa neutralidad, y de la igualdad ante la ley de las opciones religiosas y espirituales, no debe privilegiar ninguna de estas opciones. Pero, además, por el derecho de la libertad de culto, queda protegido y garantizado el libre ejercicio del culto, siempre y cuando no amenacen el orden público. En este marco laico, las elecciones espirituales o religiosas surgen de la libertad individual, pero no son relegadas a la intimidad de la conciencia, no se les niega su capacidad de expresión pública. La libre expresión espiritual o religiosa en el espacio público es esencial para el debate democrático, lo cual es muy distinto al dominio o imposición de una de esas opciones sobre el poder político.

El estado laico «protege al individuo y permite libremente a todos elegir, o no, una opción espiritual o religiosa, cambiarla o renunciar a ella. Asegura que ningún grupo, ninguna comunidad pueda imponer a nadie una pertenencia o una identidad confesional, en particular en razón de sus orígenes». Esta exigencia se aplica sobre todo a la escuela. Los principios del laicismo en relación con la enseñanza son: a) el respeto de la neutralidad de los programas y de los profesores; b) el respeto de la libertad de conciencia de los alumnos. Es en la escuela donde se da la conciliación entre la libertad de conciencia y las exigencias de neutralidad del ser-

vicio público. La escuela es el lugar donde los alumnos tienen la posibilidad de construir su autonomía y de ejercer su propio juicio sobre las religiones y la espiritualidad en general.

Si el Estado garantiza el respeto a las diferentes opciones religiosas o espirituales, si no hay una intromisión del poder político en las cuestiones de culto, a cambio se exige «un esfuerzo» tanto de los cultos como de los individuos. Así como en el pasado la religión católica «se esforzó» para adaptarse al mundo del laicismo, toda religión debería hacer ese mismo esfuerzo, «un esfuerzo interpretativo para conciliar el dogma religioso y las leyes que rigen la sociedad». Esta exigencia laica no sólo es frente a los cultos, sino también pide que los ciudadanos respeten el espacio público que todos pueden compartir. De hecho, ninguna libertad puede ser efectivamente garantizada si no queda circunscrita dentro de ciertos límites. Así, cuando se declara el derecho de los alumnos a expresar y manifestar sus creencias religiosas, se precisa que esta libertad debe ejercerse respetando el pluralismo y la libertad de los otros. Esta «exigencia compartida», este equilibrio entre derechos y obligaciones pide «la aceptación tanto de la adaptación de la expresión pública de las particularidades confesionales como el establecimiento de límites a la afirmación de su identidad». Si por medio de la libertad de culto se reconocía el derecho de libertad de los alumnos a llevar signos religiosos a la escuela, de estas consideraciones se pasa a la consideración de que el uso de signos que manifiestan una pertenencia religiosa es incompatible con la laicidad, es decir, a la prohibición del uso de los signos religiosos en la escuela.

Desde hace más o menos treinta años, Francia se ha convertido en un país de gran inmigración, por lo que su composición se ha modificado profundamente. La

presencia de más de cuatro millones de extranjeros, con culturas y religiones diferentes a los de la mayoría de los franceses, ha hecho surgir problemas de asimilación o de integración difíciles de resolver. Durante mucho tiempo, las políticas del Estado se fundaban en la defensa de la unidad del cuerpo social: la uniformidad se aplicaba por encima de toda expresión de las diferencias, la cual se percibía como una amenaza. Hoy, a partir del hecho evidente de la migración, se reconoce la diversidad. Pero, los problemas que se plantean son los de cómo conciliar la integración social y el respeto a la diversidad, cómo afirmar valores comunes y un espacio público compartido con el reconocimiento de las opciones individuales, cómo combatir las tendencias políticas y religiosas extremistas portadoras de proyectos comunitaristas.

La Comisión reconoce que en la actualidad sería «vano negar la fuerza del sentimiento comunitario». Pero, afirma con firmeza que «la exacerbación de la identidad cultural no debería erigirse en fanatismo de la diferencia a riesgo de opresión y exclusión». Desde una perspectiva laica, no puede sorprender el rechazo del comunitarismo. La laicidad supone el compromiso de garantizarle a cada uno la posibilidad de emanciparse de sus pertenencias y de sus orígenes, de un pasado no siempre valorado. El reconocimiento del derecho a una identidad propia es, por tanto, necesario para que se de la posibilidad de que los individuos entretejan sus convicciones con el vínculo social. El marco laico debe ser capaz de lograr la coexistencia en un mismo territorio de individuos que no comparten las mismas convicciones, en lugar de concentrarlos en un mosaico de comunidades cerradas en sí mismas y mutuamente exclusivas.

El planteamiento del problema del uso del velo, desde el punto de vista de la comisión, muestra dos tensiones, que ponen

en juego valores distintos. Por un lado, el Estado tendría que gestionar la tensión que existe entre el respeto a las diferencias y el orden del espacio público. Por otro, hay una tensión entre el derecho a la libertad del individuo y la capacidad del Estado de «proteger» ese derecho a través de la prohibición. Los individuos gozan de un espacio en el cual pueden decidir si quieren o no identificarse con cierta pertenencia: las mujeres tendrían, entonces, en este espacio, la capacidad de decidir de manera autónoma si, cualesquiera que sean sus motivos, usan o no el hiyab. Sin embargo, este espacio de control, definido por lo privado, es combatido por el Estado a través de la prohibición. En el terreno de la libertad individual, la prohibición de llevar el velo en la escuela ¿no estaría negando a las mujeres la libertad de elegir cómo se visten, de la misma manera que le niega la obligación por motivos religiosos de usar el velo? El razonamiento de la Comisión es que al prohibir el uso del velo, el Estado estaría cumpliendo su tarea de proteger y garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, pues estaría «obligando» a las chicas musulmanas a la experiencia de comportarse y de ser igual a los varones, de no usar un símbolo que las marca como sexualmente inferiores.

Habría que preguntarse si la ley en la que se concretó el trabajo de la Comisión es la solución de los problemas de la laicidad. En relación con la ley sobre la prohibición del uso de signos religiosos ostensibles en la escuela pública, se han dado argumentos a favor y en contra. Por un lado, la ley se veía como necesaria por una cuestión de principios: se trataba de recuperar la neutralidad de la escuela, de preservarla de las pertenencias religiosas. En este sentido, la escuela no debe admitir ningún signo, como el hiyab, que distingue a sus portadoras como pertenecientes a la religión islámica, y como mujeres, simbo-

lizando así su estatuto de inferioridad con respecto al hombre. Se trataba de actuar antes de que la situación se volviera incontrolable, y la ley aparecía como el único medio capaz de tener la autoridad necesaria para la afirmación de los valores laicos.

Por otro lado, los argumentos en contra de la ley cuestionan el principio mismo de la prohibición como la mejor forma de afirmar el principio de la laicidad y, sobre todo, plantean la difícil cuestión de qué pasará con los jóvenes excluidos de la escuela. De acuerdo con el principio de la libertad de culto, cada uno es libre de expresar su religión, no sólo en un lugar privado, sino también en el espacio público, con la condición de que esta expresión no atente a otras personas, ni a las instituciones sociales. Pero, ¿puede demostrarse de manera razonable que un pedazo de tela tiene el efecto de introducir un elemento de presión y perturba la enseñanza? Parecería que no y que lo que justificaría las decisiones de excluir a las jóvenes con velo sería otra cosa: la amenaza que representa el uso del velo contra la escuela y, en última instancia, contra la República. La tolerancia, vinculada a la laicidad, puede ser restringida únicamente por razones cuya legitimidad no puede dudarse, y no en nombre de inquietudes o sospechas de peligro para las instituciones públicas. Finalmente, la neutralidad de la escuela pública consiste en el rechazo otorgar privilegios por el hecho de pertenecer a alguna religión particular, y en la ausencia de toda referencia religiosa en la enseñanza. Los profesores, al igual que cualquier otro servidor público, no pueden manifestar en el ejercicio de sus funciones ninguna preferencia religiosa. Pero, ¿tiene sentido exigirles la misma neutralidad, la misma laicidad a los alumnos? La escuela, en efecto, puede conducir al alumno a emanciparse de sus pertenencias particulares; pero, ¿debe exigirle desde el principio un com-

promiso con la laicidad? En la escuela, a través de la experiencia del diálogo y del conocimiento, los alumnos aprenden a ser laicos, justamente porque no se ven obligados a creer en ciertos principios por autoridad. La escuela es el lugar de formación de individuos autónomos: es ahí donde se aprende a dialogar, a confrontar sus ideas con las de los otros, a establecer juicios autónomos. La pregunta que queda abierta es si la escuela no debería ser justamente el espacio de igualación laica a partir de las diferencias de origen, en lugar de plantear la cuestión del velo como un mecanismo de exclusión, con el riesgo de condenar a esas jóvenes a quedar presas de su condición.

En relación con la igualdad de sexos, hay que reconocer que el velo no es un simple pedazo de tela sobre la cabeza: simboliza la sujeción de la mujer. En la escuela el principio de no discriminación entre mujer y hombre es básico, y parecería que el velo atenta directamente contra él. Pero, al mismo tiempo que el velo «marca» a las mujeres como mujeres, es decir, como inferiores a los hombres, son tratadas por profesores y alumnos como iguales. Algunas chicas son obligadas a usar el velo o incitadas desde su infancia; otras deciden no usarlo para demarcarse de su comunidad. Las primeras aceptan una forma de sometimiento de la mujer, pero parecerían hacerlo libremente. La escuela no puede emanciparlas contra su

voluntad, pidiéndoles que renuncien a lo que libremente eligieron. Por lo que respecta al comunitarismo, la ley sobre el uso de los signos religiosos no resuelve el problema. Con ella no se detiene la inmigración, que es el verdadero problema, ni se logra «disciplinar» al islam. Muchas de las «pasiones» o comportamientos peligrosos y fanáticos del islamismo son resultado del resentimiento que experimentan los musulmanes por el hecho de su propia historia y por el lugar que se les da en las sociedades europeas. La discriminación de la que son víctimas, consecuencia de lo que Ferrajoli ha llamado el «racismo institucional», mediante el cual las relaciones con los «otros» son instauradas como relaciones de dominación, «produciendo una regresión de nuestras propias identidades nacionales, como identidades cerradas a la confrontación con otras culturas y cimentadas por la aversión contra el que es distinto».³ En el fondo, lo que está en discusión es la posibilidad de integración de los seis millones de árabes que viven en territorio francés, con todos los problemas que ello plantea: vivienda, trabajo, cultura, salud, etc. La República debería más bien reflexionar qué y cuánto de esa realidad de seis millones puede realmente incorporar y procesar. La cuestión del velo, en esta perspectiva, aparece no como un elemento de integración, sino como un mero mecanismo de exclusión que no refuerza el principio de la laicidad.

NOTAS

1. Artículo 141-5-1 de la Ley n.º 2004-228 del 15 de marzo, 2004. *Journal Officiel de la République Française*, 17 de marzo 2004.

2. El Islam es una religión particularmente exigente: Sus textos fundadores son el Corán, palabra de Dios recogida por el Profeta; la Sunna, conjunto de hechos y de sentencias del Profeta; y la Charria, que explicita el conjunto de preceptos que el creyente debe observar en su vida cotidiana: «Por tanto, el

islam no es únicamente una religión, sino que es también un modo de organización de la sociedad civil, siendo inseparables estos dos aspectos» (F. Collet, *La laïcité, une doctrine de l'éducation nationale*, tesis de DEA, Facultad de derecho de la Universidad de Grenoble, 1995).

3. L. Ferrajoli, «Libertad e inmigración», en *Revista Internacional de Filosofía Política*, n.º 22 (en prensa).